MODIFICATORIO ADICIONAL No. 01 (VALOR Y PLAZO) AL CONTRATO No. C-MS-SA-SIP-003-2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ Y AURORA GONZALEZ RODRIGUEZ

FECHA DEL CONTRATO:	**24 de mayo de 2024**
CONTRATANTE:	**Municipio de Somondoco Boyacá**
CONTRATISTA:	**AURORA GONZALEZ RODRIGUEZ**
NIT:	**C.C. 23.764.322 expedida en Mongua**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), A MONTO AGOTABLE, CON DESTINO A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA; AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ.**
VALOR INICIAL:	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 44.660.250,00)**
VALOR ADICIONAL No. 1:	**VEINTE MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($20.767.500,00)**
VALOR TOTAL:	**SESENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($65.427.750,00)**
PLAZO:	**TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO Y/O A MONTO AGOTABLE, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
PLAZO ADICIONAL No. 1:	**UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**
PLAZO TOTAL:	**CINCO (05) MESES Y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO Y/Ó A MONTO AGOTABLE, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA	**NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRESENTE ADICIONAL	**VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**
FECHA DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO	**SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Entre los suscritos: **GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA**, identificado con **C.C. No. 74.281.066 expedida en Guateque** quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **Municipio de Somondoco Boyacá**, Entidad territorial identificada con Nit. No.800029826-5 ; elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, del 20 de diciembre de 2023, surtida ante notaria única del circuito de Somondoco; con

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **AURORA GONZALEZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.764.322 expedida en Mongua, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO ADICIONAL No. 1 (VALOR Y PLAZO) AL CONTRATO No. C-MS-SA-SIP-003-2024,** previas las siguientes consideraciones y cláusulas: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el municipio de Somondoco Boyacá celebro el contrato No. C-MS-SA-SIP-003-2024 con AURORA GONZALEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.764.322 expedida en Mongua, cuyo objeto es la SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), A MONTO AGOTABLE, CON DESTINO A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA; AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ. 2. El día 24 de mayo de 2024, se suscribió acta de Inicio.**3.** Dentro del régimen que regula la contratación administrativa y en aplicación del Principio General del Derecho denominado "Autonomía de la Voluntad", las partes de mutuo acuerdo pueden introducir a los contratos válidamente celebrados las modificaciones y/o adiciones que estimen pertinentes, siempre que las mismas se adecuen a: i. El ordenamiento jurídico imperante, ii. A la naturaleza y al objeto del contrato principal, iii. A las buenas prácticas administrativas que regulan las actuaciones de los servidores públicos; y iv. que el valor que implique la ejecución de la modificación y/o adición no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato Principal expresado en salarios mínimos.**4.** La entidad encargada de garantizar el buen funcionamiento de los vehículos y maquinaria a su cargo, los cuales se constituyen en una valiosa herramienta de trabajo, que se utiliza en las áreas operativas y de mantenimiento de la red vial municipal, recolección de basuras, transporte escolar, requiere contratar el suministro de combustible (ACPM – Gasolina) de acuerdo a necesidad, con el fin de mantener la operación y garantizar la ejecución de las actividades y trabajos que cada una de las máquinas y vehículos a cargo del Municipio tiene dispuestas a realizar. **5.** Que, es indispensable que los vehículos como los buses que brindan el transporte escolar, la maquinaria amarilla y demás vehículos propiedad del municipio, continué prestando sus servicios con normalidad. **6.** Que el Municipio y el contratista consideran necesario realizar una adición en valor y tiempo al contrato No. C-MS-SA-SIP-003-2024. Ya que sé que se realiza comité técnico el pasado 30 de agosto de 2024 donde se socializa un balance el cual da cuenta que no van a alcanzar los recursos para la culminación de las actividades a realizarse. **7.** Que dichas condiciones se encuentran establecidas dentro del Plan de Desarrollo "TODO PUEDE SER MEJOR 2024-2027", a fin de dar cumplimiento a las diferentes metas que enmarcan un gobierno comprometido con el desarrollo de nuestro municipio y con las políticas públicas articuladas dentro del Plan de Desarrollo Nacional **8.** Que en vista de lo anterior el Municipio recibe informe sobre la ejecución del Suministro y se realiza la proyección con base en los comités técnicos y el desarrollo del contrato, se presenta el siguiente balance por parte del contratista:

CONDICIONES ORIGINALES						VALOR EJECUTADO ACUMULADO	
No.	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL	Cant.	Valor

Elaborado por: LEIDY JOHANA TOLOZA GIL	*Revisado: FREDDY VILLAREAL RAMÍREZ PÉREZ*	*Aprobado por: GERMÁN RICARDO ROBAYO HEREDIA*
Secretaria de Planeación y Obras	*Asesor de Contratación*	*Alcalde Municipal*

1	GASOLINA CORRIENTE	GL	550,00	$ 18.200,00	$ 10.010.000,00	735,80	$ 13.391.560,00
2	ACPM	GL	2630,00	$ 13.175,00	$ 34.650.250,00	2.256,00	$ 29.722.800,00
VALOR TOTAL					**$ 44.660.250,00**		**$ 43.114.360,00**

9. Que, de acuerdo a lo anteriormente plasmado por el contratista y la Supervisión, consideran necesario realizar una adición en presupuesto por valor de **VEINTE MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($20.767.500,00). 10.** Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400344 de fecha 06 de septiembre de 2024 conforme a la siguiente descripción:

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	SECTOR	PROGRAMA	ELEMENTO CONSTITUTIVO	COD. PRODUCTO	UNIDAD EJECUTORIA	VALOR
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metalicos, maquinaria y equipo / contribucion sec	1.2.3.2.07	24	2402	600	2402041	001	$ 4.000.000,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metalicos, maquinaria y equipo / R.B. contribucion sec	1.3.3.4.02	24	2402	600	2402041	001	$ 6.000.000,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metalicos, maquinaria y equipo / Contribucion sector e	1.2.3.2.07	40	4003	1400	4003010	001	$ 6.627.590,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metalicos, maquinaria y equipo / Tasa pro deporte / DE	1.2.3.1.18	43	4301	1604	4301001	001	$ 4.139.910,00
								$ 20.767.500,00

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

11. Que con la adición no se pone en riesgo el erario público, no se afecta el equilibrio contractual y se garantiza el cumplimiento de las actividades que requiere la Entidad para el logro de los objetivos institucionales. **12.** Que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. (Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, Magistrado Ponente: (JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB)". **13.** Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del contrato; y no implica variación de los elementos esenciales del objeto contratado. **14.** Que el presente acuerdo modificatorio en valor, se justifica plenamente en el principio de economía y mitigación de riesgos, en cumplimiento de su gestión administrativa. **15.** Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato y además se encuentra en ejecución, cumpliendo con lo establecido en el inciso final del parágrafo del art. 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. **16.** Que, conforme a los estudios previos, las leyes vigentes, la necesidad de la entidad, la justificación por parte de la supervisión y la aceptación expresa de las partes, cuyo soporte forma parte integral del presente documento, se suscribe el Acuerdo Modificatorio No. 01 al contrato de Suministro No. C-MS-SA-SIP-003-2024. **17.** Que, conforme a lo anterior, el presente modificatorio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN EN TIEMPO:El Municipio establece un plazo inicial de Tres (03) meses y quince (15) días calendario y/o a monto agotable, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se realiza una adición en plazo por un UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO para un plazo total de Cinco (05) meses y cinco (05) días calendario y/ó a monto agotable, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Modifíquese la cláusula tercera denominada TÉRMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN, del contrato No. C-MS-SA-SIP-003-2024, de fecha 24 de mayo de 2024, la cual quedará de la siguiente manera: El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será CINCO (05) MESES Y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO Y/Ó A MONTO AGOTABLE, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN EN VALOR. El Municipio establece un Valor Inicial del Contrato C-MS-SA-SIP-003-2024 de CUARENTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 44.660.250,00). Se realiza una adición por un valor de VEINTE MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.767.500,00), para un total de SESENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($65.427.750,00), Modifíquese el Contrato en la Cláusula cuarta VALOR Y FORMA DE PAGO, la cual quedara de la siguiente manera; Para los efectos legales el valor total del presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($65.427.750,00) de acuerdo a lo siguiente:

CONDICIONES ORIGINALES						MODIFICACIONES		CONDICONES ACTUALIZADAS	
No.	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL	CANT (+)	CANT (-)	CANT	V/TOTAL

Elaborado por: LEIDY JOHANA TOLOZA GIL	*Revisado: FREDDY VILLAREAL RAMÍREZ PÉREZ*	*Aprobado por: GERMÁN RICARDO ROBAYO HEREDIA*
Secretaria de Planeación y Obras	*Asesor de Contratación*	*Alcalde Municipal*

1	GASOLINA CORRIENTE	GL	550,00	$ 18.200,00	$ 10.010.000,00	200		750	$ 13.650.000,00
2	ACPM	GL	2630,00	$ 13.175,00	$ 34.650.250,00	1300		3930	$ 51.777.750,00
VALOR TOTAL					**$ 44.660.250,00**				**$ 65.427.750,00**

CLAUSULA TERCERA.GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías del contrato inicialmente suscrito para continuar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas, anotaciones, documentos, anexos y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y en consecuencia también su exigibilidad.

CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato modificatorio adicional, se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

CLAUSULA SEXTA. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: Las partes manifiestan libre y voluntariamente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Somondoco Boyacá, a fecha seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA
Alcalde Municipal
Contratante

AURORA GONZALES RODRIGUEZ
C.C. No. 23.764.322 expedida en Mongua
Contratista

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co